PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DTE: SHIRLEY APONTE VARGAS
RADICACION: 76520318400-2022-00632-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar se encuentra vencido, término que trascurrió en silencio.

Palmira, 16 de Diciembre de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1968

Palmira Valle, Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil Veintidós (2022)

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada de los defectos que adolecía advertidos por el Despacho dentro del término concedido, motivo por el cual se dispone su Rechazo tal como lo prevé el
Inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Adjudicación de Apoyos interpuesta a través de apoderado judicial por la señora Shirley Aponte Vargas.

SEGUNDO: sin necesidad de ordenar el desglose, por cuanto la demanda se presentó en mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

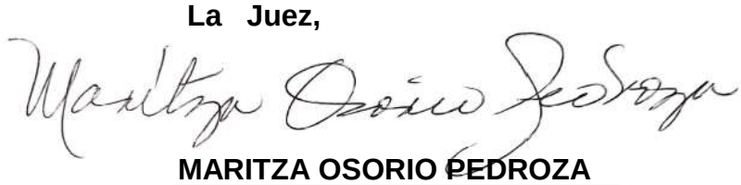

MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 187 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 19 de Diciembre de 2022

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c506ced8e6bee099ebc904cb3ab37666d5b36b2da988038ca05a69247070c74**

Documento generado en 16/12/2022 04:59:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica